



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 183 /2022

Rawson (Chubut), 23 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 40303/2022, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 21 FF 312 EJERCICIO 2022”; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 44/23- F.9 -T.C la Fiscalía N° 9 da cuenta que la POLICIA DE LA PROVINCIA, no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas mediante Nota N° 32/23-F.9;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 9, resultan responsables de la contestación de la nota mencionada el ex Jefe del Área Finanzas, Crio. RUIZ Pablo Miguel (desde el 01/03/2022 al 03/10/2022); la actual Jefa del Área Finanzas, Oficial Subinspector GARCÍA Carina Alejandra (desde el 04/10/2022 hasta la actualidad) y la Tesorera, Crio. PEREYRA María Soledad.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al Crio. RUIZ Pablo Miguel, ex Jefe del Área Finanzas hasta el 03/10/2022; a la Suboficial Inspector GARCÍA Carina Alejandra, actual Jefa del Área Finanzas desde el 04/10/2022; y a la Crio. PEREYRA María Soledad, Tesorera, a dar respuesta a la Nota N° 32/23-F9 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18 inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 28/22-F.9-T.C., hágase saber a la Fiscalía N° 9 y cúmplase.

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD



Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES